

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

EST-VCT-GIAM-001

ESTADO No. 041

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 DE OCTUBRE DE 2019

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	IK1-14091	JOSE DAVID RAMOS PUELLO	5	15/10/2019	PARM-850	DAR a conocer al titular del Contrato de Concesión No. IK1-14091, el Concepto Técnico PARM-850 del 3 de octubre de 2019. APROBAR para el contrato de concesión No. IK1-14091, según el concepto técnico PARM No. 850 del 3 de octubre de 2019, las siguientes obligaciones: • FBM Anual 2018. • FBM semestral 2019. REQUERIR al titular minero para que en el término de treinta (30) días, complementa la solicitud de suspensión de actividades, indicando el término requerido, de acuerdo con lo señalado en el concepto técnico PARM No. 850 del 2019, so pena de entender desistida la solicitud La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará respecto al incumplimiento relacionado con la Póliza de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

						Cumplimiento Minero Ambiental, por ser un asunto de su competencia. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas
AUTO	JK7-09591	MINEROS SA	4	16/10/2019	PARM-851	APROBAR para el Contrato de Concesión No. JK7-09591, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. DL 008704 con vigencia del 4 de abril de 2019 hasta el 4 de abril de 2020. La decisión frente a la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones para el Contrato de Concesión No. JK7-09591, será analizada por la Gerencia de Seguimiento y Control, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas
AUTO	EHQ-153	MINEROS SA	3	17/10/2019	PARM-855	APROBAR para el Contrato de Concesión No. EHQ-153, cuyo titular es la sociedad MINEROS S.A., la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 05 DL009238 (de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza con vigencia del 6 de mayo de 2019 al 6 de mayo de 2020, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

						La decisión frente a la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones para el Contrato de Concesión No. EHQ-153, será analizada por la Gerencia de Seguimiento y Control, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas
AUTO	EHR-141	MINEROS SA	3	17/10/2019	PARM-856	APROBAR para el Contrato de Concesión No. EHR-141, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 05 DL 009194 con vigencia del 7 de mayo de 2019 hasta el 7 de mayo de 2020. La decisión frente a la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones para el Contrato de Concesión No. EHR-141, será analizada por la Gerencia de Seguimiento y Control, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas
AUTO	IG4-08091	MINEROS SA	4	17/10/2019	PARM-857	APROBAR para el Contrato de Concesión No. IG4-08091, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 05 DL 009193 con vigencia del 15 de mayo de 2019 hasta el 15 de mayo de 2020.



						La decisión frente a la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones para el Contrato de Concesión No. IG4-08091, será analizada por la Gerencia de Seguimiento y Control, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	157-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	8	17/10/2019	PARM-852	DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de Pequeña Minería No. 157-98M, el Concepto Técnico PARM-854 del 7 de octubre de 2019. La solicitud de cambio de tipo societario de la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 157-98M será analizada por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dado que es trámite de su competencia. RECONOCER personería jurídica para actuar al señor abogado LUCAS VELASQUEZ RESTREPO, titular de la T. P. No. 223.208 del C. S. de la J., como apoderado de la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 157-98M, en los términos del poder especial a él conferido. APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 157-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2019. - Pago por concepto de administración e Interventoría para el semestre I y II de 2018.



					- Pago por concepto de administración e Interventoría para el semestre I de 2019. - Póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010113108101 de Seguros Comerciales Bolívar con vigencia del 6 de julio de 2019 al 6 de julio de 2020. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 157-98M para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia los anexos o condiciones generales de la póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010113108101 de Seguros Comerciales Bolívar. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 157-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM-854 del 7 de octubre de 2019, para que presente: - Complemento y/o corrección al Informe Anual de Explotación 2018-2019. - Pago de administración e interventoría del <i>Semestre II de 2019</i>. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas causa intereses moratorios calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y, de existir, sobre el saldo se continuará generando intereses.
--	--	--	--	--	---



						Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas
AUTO	162-98M	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE	DE	9	17/10/2019	<i>PARM-853</i> DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de Pequeña Minería No. 162-98M, el Concepto Técnico PARM-857 del 10 de octubre de 2019. La solicitud de cambio de tipo societario de la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 162-98M será analizada por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dado que es trámite de su competencia. RECONOCER personería jurídica para actuar al señor abogado LUCAS VELASQUEZ RESTREPO, titular de la T. P. No. 223.208 del C. S. de la J., como apoderado de la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 162-98M, en los términos del poder especial a él conferido. APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 162-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2019. - Declaración de regalías del I trimestre de 2015. - Declaración de regalías del II trimestre de 2018 para Oro y Plata. - Declaración de regalías del IV trimestre de 2018 para Oro y Plata. - Declaración de regalías del I trimestre de 2019 para Oro y Plata. - Declaración de regalías del II trimestre de 2019 para Oro y Plata.



						- Pago de administración e Interventoría del semestre I de 2015 por ORO. - Pago de administración e Interventoría del semestre II de 2015 por ORO. - Pago de administración e Interventoría del semestre I de 2016 por ORO. - Pago de administración e Interventoría del semestre II de 2016 por ORO. - Pago de administración e Interventoría del semestre II de 2018 por ORO. - Pago de administración e Interventoría del semestre I de 2019 por ORO. - Póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010113108401 de Seguros Comerciales Bolívar con vigencia del 6 de julio de 2019 al 6 de julio de 2020. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 162-98M para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia los anexos o condiciones generales de la póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010113108401 de Seguros Comerciales Bolívar. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 162-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM-857 del 10 de octubre de 2019, para que presente: - Corrección y/o complemento del Formato Básico Minero – FBM- anual de 2015. - Corrección y/o complemento del Formato Básico Minero – FBM- anual de 2018. - Complemento y/o corrección al Informe Anual de Explotación 2018-2019. - Pago de administración e interventoría para Plata desde el año 2014 al año 2017.
--	--	--	--	--	--	--



						- Pago de administración e interventoría para Plata desde del I y II semestre de 2018. - Pago de administración e interventoría para Plata desde del I semestre de 2019. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas causa intereses moratorios calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y, de existir, sobre el saldo se continuará generando intereses. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas
AUTO	165-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	9	17/10/2019	PARM-854	DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de Pequeña Minería No. 165-98M, el Concepto Técnico PARM-855 del 8 de octubre de 2019. La solicitud de cambio de tipo societario de la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 165-98M será analizada por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dado que es trámite de su competencia. RECONOCER personería jurídica para actuar al señor abogado LUCAS VELASQUEZ RESTREPO, titular de la T. P. No. 223.208 del C. S. de la



					J., como apoderado de la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 165-98M, en los términos del poder especial a él conferido. APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 165-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2019. - Declaración de regalías del IV trimestre de 2018 para Oro y Plata. - Declaración de regalías del I trimestre de 2019 para Oro y Plata. - Declaración de regalías del II trimestre de 2019 para Oro y Plata. - Pago de administración e Interventoría del semestre II de 2018 por ORO. - Pago de administración e Interventoría del semestre I de 2019 por ORO. - Póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010113108601 de Seguros Comerciales Bolívar con vigencia del 6 de julio de 2019 al 6 de julio de 2020. - Póliza minero ambiental No. 42-43-101004065 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 17 de noviembre de 2018 al 17 de noviembre de 2019. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 165-98M para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia los anexos o condiciones generales de la póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010113108601 de Seguros Comerciales Bolívar. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 165-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM-855 del 8 de octubre de 2019, para que presente:
--	--	--	--	--	---



					- Corrección y/o complemento del Formato Básico Minero – FBM- anual de 2015. - Corrección y/o complemento del Formato Básico Minero – FBM- anual de 2016. - Corrección y/o complemento del Formato Básico Minero – FBM- anual de 2018. - Complemento y/o corrección al Informe Anual de Explotación 2018-2019. - Pago de administración e interventoría para Plata desde el año 2014 al año 2017. - Pago de administración e interventoría para Plata desde del I y II semestre de 2018. - Pago de administración e interventoría para Plata desde del I semestre de 2019. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas causa intereses moratorios calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y, de existir, sobre el saldo se continuará generando intereses. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas
--	--	--	--	--	---



AUTO	137-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	8	17/10/2019	PARM-858	DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de pequeña minería No. 137-98M el Concepto Técnico PARM No. 0827 del 25 de septiembre 2019. APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 137-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 0827 del 25 de septiembre de 2019: • La póliza de cumplimiento No. 42-43-101004057 con vigencia desde el 13 de noviembre de 2018 al 13 de noviembre de 2019. • La póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones No. 1010113113201 con vigencia desde el 6 de julio de 2019 al 6 de julio de 2020. • El Formulario de declaración y liquidación de regalías del III, IV trimestre de 2018 y I, II trimestre de 2019 para oro y plata. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 137-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM No. 0827 del 25 de septiembre de 2019, para que presente a esta dependencia: • La corrección y/o modificación del Formato Básico Minero – FBM- anual 2018 y semestral 2019. • La Corrección y/o modificación al Informe anual de explotación 2018 - 2019. • El formulario y pago para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2019. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas
------	---------	--------------------------------	---	------------	----------	--



						correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECONOCER personería jurídica para actuar al señor abogado LUCAS VELÁSQUEZ RESTREPO, con T.P No. 223.208 del C.S.J. como apoderado de la sociedad titular del contrato de concesión No. 137-98M y en los términos del poder especial a él conferido. INFORMAR que en lo que respecta al cambio de tipo societario de la sociedad titular, informado a través de radicado No. 201890203405522 del 21 de septiembre de 2018, será la Vicepresidencia de Contratación y Titulación quien se pronunciará en consecuencia, dado que el asunto es de su competencia. No obstante, se identificará como titular a la sociedad con su actual tipo societario de S.A.S INFORMAR a los titulares que respecto a la solicitud realizada el día 16 de abril del 2019 en oficio de radicado No. 20199020385362 para ser inscritos en el RUCOM como comercializadores, esta se encuentra para ser evaluado en el grupo de regalías, ya que es de su competencia. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas
AUTO	141-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	8	17/10/2019	PARM-859	DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de pequeña minería No. 141-98M el Concepto Técnico PARM No. 0867 del 15 de octubre 2019.



					APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 141-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 0867 del 15 de octubre de 2019: • El Formulario de declaración y liquidación de regalías del III, IV trimestre de 2018 y I, II trimestre de 2019 para oro y plata. • El Pago por concepto de administración económica e interventoría del II semestre del año 2016. • La póliza de cumplimiento No. 42-43-101004114 con vigencia desde el 3 de diciembre de 2018 al 3 de diciembre de 2019. • La póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones No. 1010113113401 con vigencia desde el 6 de julio de 2019 al 6 de julio de 2020. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 141-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM No. 0867 del 15 de octubre de 2019, para que presente a esta dependencia: • La corrección y/o modificación del Formato Básico Minero – FBM- anual 2018 y semestral 2019. • La Corrección y/o modificación al Informe anual de explotación 2018 - 2019. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.
--	--	--	--	--	---



						RECONOCER personería jurídica para actuar al señor abogado LUCAS VELÁSQUEZ RESTREPO, con T.P No. 223.208 del C.S.J. como apoderado de la sociedad titular del contrato de concesión No. 141-98M y en los términos del poder especial a él conferido. INFORMAR que en lo que respecta al cambio de tipo societario de la sociedad titular, informado a través de radicado No. 20189020340572 del 21 de septiembre de 2018, será la Vicepresidencia de Contratación y Titulación quien se pronunciará en consecuencia, dado que el asunto es de su competencia. No obstante, se identificará como titular a la sociedad con su actual tipo societario de S.A.S. INFORMAR que el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el III trimestre de 2019 allegado el día 8 de octubre del 2018 en oficio de radicado No. 20199020417442 será evaluado en una próxima evaluación técnica. INFORMAR a los titulares que respecto a la solicitud realizada el día 16 de abril del 2019 en oficio de radicado No. 20199020385362 para ser inscritos en el RUCOM como comercializadores, esta se encuentra para ser evaluado en el grupo de regalías, ya que es de su competencia. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas
AUTO	153-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	7	18/10/2019	PARM-860	DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de pequeña minería No. 153-98M el Concepto Técnico PARM No. 812 del 20 de septiembre 2019.



					APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 153-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 812 del 20 de septiembre de 2019: El Formulario de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2016, 2017, 2018 y I, II, III trimestre de 2019. • El Pago por concepto de administración económica e interventoría para el semestre I y II de 2016, I y II de 2017, II de 2018 y I de 2019. CONMINAR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de pequeña minería No. 153-98M, atender las recomendaciones y/o requerimientos realizados en concepto técnico PARM No. 112 del 12 de febrero de 2019. RECONOCER personería jurídica para actuar al señor abogado LUCAS VELÁSQUEZ RESTREPO, con T.P No. 223.208 del C.S.J. como apoderado de la sociedad titular del contrato de concesión No. 153-98M y en los términos del poder especial a él conferido. INFORMAR que en lo que respecta al cambio de tipo societario de la sociedad titular, informado a través de radicado No. 20189020340652 del 21 de septiembre de 2018, será la Vicepresidencia de Contratación y Titulación quien se pronunciará en consecuencia, dado que el asunto es de su competencia. No obstante, se identificará como titular a la sociedad con su actual tipo societario de S.A.S. PONER EN CONOCIMIENTO el expediente del contrato de pequeña minería No. 153-98M, cuyo titular es la sociedad MINERALES
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

						ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que tome la decisión frente al vencimiento del contrato, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 22 de OCTUBRE DE 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA INES RESTREPO MORALES
 Coordinadora Punto Atención Regional Medellín